



# Resolución Jefatural

N° 135-2023-ACFFAA

Lima, 02 de Noviembre de 2023

## VISTOS:

El Proveído N° 000552-2023-DEM-ACFFAA y el Informe Técnico N° 000045-2023-DEM-SDEME-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000227-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, indica que: *“La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, y las que se ejecuten por encargo. (...)”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que *“(...) Para el*

*caso de los procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico e informe legal formulados por los Órganos competentes de la Agencia. (...);*

Que, en concordancia con lo establecido en el reglamento, el numeral 4 del literal q. del acápite 1 “PERFECCIONAMIENTO”, del Capítulo V “EJECUCION CONTRACTUAL” del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 Versión 7, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA, establece disposiciones sobre la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 136-2023-JEINS-CONIDA, se aprueba el Informe Técnico N° 014-2023-CONIDA/UNLOG y el Informe Legal N° 00080-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU, que sustentan la contratación en el mercado extranjero del “Servicio de acceso a la telemetría del satélite SPOT 6 en la modalidad de “open access”, y de la licencia multiusuario para las imágenes de los satélites SPOT 6 y 7 disponibles en el archivo del CNOIS”, bajo la modalidad de proveedor único;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de setiembre del 2023, la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, solicita la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, indicando que son dueños y distribuidores exclusivos de los servicios requeridos;

Que, mediante Proveído N° 000552-2023-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000045-2023-DEM-SDEME-ACFFAA, con el cual la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que, para la contratación del “Servicio de acceso a la telemetría del satélite SPOT 6 en la modalidad de “open access”, y de la licencia multiusuario para las imágenes de los satélites SPOT 6 y 7 disponibles en el archivo del CNOIS”, la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, en su calidad de Fabricante, resulta elegible para la exoneración de la Garantía de Fiel Cumplimiento; recomendando se elabore un Informe Legal para la exoneración con la finalidad de que se continúe con la aprobación del expediente de contratación al mercado extranjero;

Que, mediante Informe Legal N° 000227-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS para el procedimiento de contratación en el mercado extranjero denominado “Servicio

de acceso a la telemetría del satélite SPOT 6 en la modalidad de “open access”, y de la licencia multiusuario para las imágenes de los satélites SPOT 6 y 7 disponibles en el archivo del CNOIS”;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la referida exoneración;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en la Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA y en la Resolución Jefatural N° 136-2023-JEINS-CONIDA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exonerar a la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, en la contratación en el mercado extranjero denominada “Servicio de acceso a la telemetría del satélite SPOT 6 en la modalidad de “open access”, y de la licencia multiusuario para las imágenes de los satélites SPOT 6 y 7 disponibles en el archivo del CNOIS”.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado a fin de que proceda conforme a sus atribuciones

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

Manuel Santiago Váscones Morey  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas